

ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5071

ANEXO - DECRETO N.º 75/17



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CEE N° 2017-04003052-DGDSCIV s/ proyecto de decreto suplementos autoridades superiores

ANEXO I

Parámetros para la asignación de los niveles I y II del “Suplemento por Función Ejecutiva” para Subsecretarios y Directores Generales

Criterios de clasificación. Los cargos se clasificarán de acuerdo a parámetros en función de los cuales se determina el nivel de suplemento correspondiente.

Existen 6 parámetros:

- 1.1. **Habilidades y conocimientos:** Conocimientos, habilidades y experiencia empleadas por el cargo para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades encomendadas.
- 1.2. **Gestión:** Volumen y diversidad de procesos que gestiona el cargo. Comprende el tipo de planificación, organización, ejecución y control de procesos y la cantidad de recursos humanos y presupuestarios que administra.
- 1.3. **Interpersonalidad:** Capacidad requerida para la coordinación de la dotación en función de la cantidad y el perfil de los recursos humanos y la comunicación con terceros.
- 1.4. **Autonomía:** Grado de autonomía y flexibilidad que se le otorga al cargo en la toma de decisiones para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.5. **Marco y Complejidad:** Razonamiento requerido para la solución de problemas inherentes al cargo, desde la perspectiva de la complejidad, intensidad y previsibilidad en la toma de decisiones y exposición en relación a las circunstancias que se enfrenta.
- 1.6. **Naturaleza funcional:** Impacto directo o indirecto en el ciudadano mediante las regulaciones que producen y/o ejecutan o en la provisión de bienes y servicios.

Asignación de suplemento “Función ejecutiva” a Subsecretarios

a) Nivel I:

ANEXO - DECRETO N.º 75/17 (continuación)

Cargos que demandan conocimiento específico y especializado en un campo determinado. Se destacan por gestionar procesos heterogéneos y conducir significativa cantidad de dotación y/o presupuesto. Se reconoce también a cargos con autonomía para diseñar políticas públicas en el marco de sus competencias. Abordan diversas problemáticas que exigen distintos grados de adaptabilidad y versatilidad para su solución.

b) Nivel II:

Cargos que demandan conocimiento de una disciplina teórica. Gestionan fundamentalmente procesos homogéneos. Tienen una autonomía relativa para lograr los objetivos, debido a que sus responsabilidades se encuentran enmarcadas por procedimientos estandarizados y políticas públicas que definen su accionar. La complejidad del razonamiento para enfrentar problemas se circunscribe a situaciones y experiencias anteriores por la naturaleza funcional de los procesos que gestionan.

Asignación de suplemento “Función ejecutiva” a Directores Generales**a) Nivel I:**

Cargos con conocimiento específico, que desempeñan funciones en diversos procedimientos con significativa cantidad de dotación y/o presupuesto. Asimismo poseen un alto grado de exposición e imprevisibilidad por las características de las demandas públicas que satisfacen y por los procesos con impacto directo en la ciudadanía.

b) Nivel II:

Cargos que requieren conocimiento basado tanto en las capacidades técnicas como en la experiencia adquirida para el desempeño de sus funciones. O bien, pueden ser cargos que poseen un significativo volumen de gestión y coordinan procesos diversos.

FIN DEL ANEXO